

ACTA DE SESIÓN PRIVADA POR VIDEOCONFERENCIA DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CELEBRADA PARA ANALIZAR Y ACORDAR ASUNTOS DE SU COMPETENCIA

En Ciudad de México, a las veinte horas con treinta minutos del tres de diciembre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión privada por videoconferencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la que fueron convocados previamente las magistradas y los magistrados que la integran, Reyes Rodríguez Mondragón, en su calidad de presidente, Felipe de la Mata Pizaña, Felipe Alfredo Fuentes Barrera, Indalfer Infante Gonzales, Janine M. Otálora Malassis, Mónica Aralí Soto Fregoso y José Luis Vargas Valdez, asimismo, se contó con la asistencia del secretario general de acuerdos, Luis Rodrigo Sánchez Gracia, quien autoriza y da fe.

En primer término, el secretario general de acuerdos constató la participación de las magistradas y los magistrados electorales y verificó el *quorum* legal para llevar a cabo la sesión, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, por lo que el magistrado presidente de este órgano judicial dio inicio a la sesión privada convocada para analizar los asuntos que a continuación se precisan:

❖ **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 3/2021, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ELABORACIÓN, NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA JURISPRUDENCIA Y TESIS QUE EMITAN SUS SALAS.**

La Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta de este órgano jurisdiccional sometió a consideración de las magistradas y los magistrados integrantes de esta Sala Superior, el acuerdo general relativo al procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis que emitan las salas de este órgano jurisdiccional.

Como justificación del acuerdo, se sostuvo que con motivo de las reformas realizadas al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el cinco de febrero de dos mil diecinueve, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del citado Reglamento, esta Sala Superior considera necesario abrogar el Acuerdo General 9/2017, de diecisiete de octubre de dos mil diecisiete, y emitir uno nuevo, relativo al procedimiento para la integración, elaboración, notificación y publicación de la jurisprudencia y tesis que emitan sus salas.

Lo anterior, considerando que, dicha abrogación atiende, en principio al cambio de denominación de la otrora Coordinación de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta, ahora Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta; a la actualización en la forma de elaborar la jurisprudencia y tesis que emita este Tribunal Electoral; y el procedimiento para la publicación de tesis relevantes emitidas por las Salas Regionales.

Además, el once de marzo de dos mil veintiuno se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al Poder Judicial de la Federación. Entre los cambios más relevantes, está la adición del párrafo décimo segundo al artículo 94 constitucional, que introduce el sistema de precedentes a la forma de configurar la jurisprudencia mexicana.

Asimismo, se estimó que mediante resolución emitida en la contradicción de criterios **SUP-CDC-7/2021** por el Pleno de la Sala Superior, el veintiocho de julio de dos mil veintiuno, se expresó la necesidad de actualizar la elaboración de los formatos de jurisprudencia conforme a las atribuciones que le son conferidas en los artículos 166, fracciones IV y VII, en relación con los ordinales 214, 215, 216 y 217 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Tomando en cuenta lo anterior, atendiendo a lo establecido por el artículo 166, fracciones IV y VII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, que otorgan autonomía de gestión para la realización de Acuerdos Generales y de la forma en que debe redactarse la jurisprudencia que emita

este Tribunal Electoral, se consideró pertinente actualizar la manera en que se emiten los criterios por este órgano jurisdiccional.

En tal sentido, se acordó que la jurisprudencia electoral será establecida por el sistema de reiteración, cuando se sostenga el mismo criterio de aplicación, interpretación o integración de una norma, en tres sentencias no interrumpidas por otra en contrario, esto cuando se trate de la Sala Superior y en cinco sentencias respecto a las Salas Regionales. Además, para que se integre jurisprudencia por reiteración cuando provenga de las Salas Regionales, el legislador dispuso que el criterio propuesto sea ratificado por la Sala Superior.

El otro mecanismo de creación de la jurisprudencia electoral previsto en la ley deriva del sistema de unificación de criterios, este se produce cuando la Sala Superior resuelva la contradicción que se puede presentar entre dos o más Salas Regionales o entre éstas y la propia Sala Superior, correspondiendo a la Sala Superior definir el criterio que debe prevalecer con carácter de jurisprudencia.

Con relación a las propuestas de tesis basadas en criterios relevantes de Salas Regionales, se estimó pertinente que el Comité de Jurisprudencia de la Sala Superior, sea el órgano competente para determinar, en principio, la procedencia de la publicación de las tesis que éstas emitan, cuando cumplan con los requisitos de publicación establecidos en el presente Acuerdo General, ya que solo constituyen criterios orientadores que carecen de obligatoriedad, además que la eventual publicación de algún criterio de las Salas Regionales no significa que sea ratificado por la Sala Superior ni lo reviste con alguna característica especial.

❖ **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 4/2021, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DEL INICIO DE LA SÉPTIMA ÉPOCA DE LA PUBLICACIÓN DE SU JURISPRUDENCIA Y TESIS.**

Además, la Dirección General de Jurisprudencia, Seguimiento y Consulta sometió a consideración de las magistradas y los magistrados integrantes de la Sala Superior, el acuerdo general relativo a la determinación del inicio de la séptima época de la publicación de su jurisprudencia y tesis.

Las magistraturas consideraron que este Tribunal Electoral está facultado para fijar la interpretación de los preceptos constitucionales a través de su jurisprudencia, por lo que se realizó una revisión sobre la adopción de nuevos criterios y el abandono de otros que, mediante distintas reformas y realidad político-social, hoy carezcan de vigencia.

Enseguida, se resaltaron las modificaciones constitucionales y legales para generar un nuevo entendimiento de la jurisprudencia electoral, a saber: **1)** la reforma en materia de violencia política en razón de género publicada el trece de abril de dos mil veinte; **2)** el Acuerdo General 5/2020 de este Tribunal Electoral, por el que se aprobaron los Lineamientos para la Implementación y Desarrollo del Juicio en Línea en Materia Electoral, respecto de los Recursos de Reconsideración y de Revisión del Procedimiento Especial Sancionador, emitido el veintisiete de mayo de dos mil veinte; **3)** el Decreto de reforma a diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, relativas al Poder Judicial de la Federación, en específico, la adición del párrafo décimo segundo del artículo 94 constitucional, que introduce el sistema de precedentes formalmente al sistema jurídico mexicano, publicado el once de marzo de dos mil veintiuno; **4)** el Acuerdo General 1/2021, por el que se determinó el inicio de la Undécima Época del Semanario Judicial de la Federación, aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y; **5)** la resolución de esta Sala Superior de la contradicción de criterios SUP-CDC-7/2021, en la cual se expresó la necesidad de actualizar la elaboración de los formatos de jurisprudencia, emitida el veintiocho de julio de dos mil veintiuno.

En tal sentido, se propuso el inicio de la Séptima Época de publicación de la jurisprudencia y tesis del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que emanen de las sentencias dictadas por las Sala Superior y Salas Regionales.

Analizadas y discutidas las propuestas de acuerdos generales de cuenta, la magistrada Janine M. Otálora Malassis y el magistrado presidente Reyes Rodríguez Mondragón, elaboraron observaciones para ser incorporadas en el proyecto de Acuerdo General 3/2021. Al respecto, el resto de las magistraturas manifestaron conformidad con realizar dichas modificaciones al acuerdo respectivo.

Así, las magistradas y los magistrados integrantes del pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación acordaron por mayoría de votos, con los votos en contra de los magistrados Felipe de la Mata Pizaña y Felipe Alfredo Fuentes Barrera, quienes emiten votos particulares conjuntos, aprobar los acuerdos generales 3/2021 y 4/2021.

Desahogados los asuntos que motivó la sesión privada, a las veintiún horas del día de la fecha, se declara concluida.

En cumplimiento de lo previsto en los artículos 182, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como 20, fracciones I, III y IV, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el **ACUERDO GENERAL DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN 4/2020, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS APLICABLES PARA LA RESOLUCIÓN DE LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN A TRAVÉS DEL SISTEMA DE VIDEOCONFERENCIAS**, así como el Manual para la gestión operativa de las sesiones no presenciales a través de videoconferencias, se elabora la presente acta. Para los efectos legales, firman las magistradas y los magistrados de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el secretario general de acuerdos.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Magistrado Presidente

Nombre: Reyes Rodríguez Mondragón
Fecha de Firma: 17/12/2021 11:18:58 p. m.
Hash: 0D/fJqrxEpHg3ur/5X4oB1B05ueW7p4RQhJ2k/CKkCY=

Magistrado

Nombre: Felipe de la Mata Pizaña
Fecha de Firma: 18/12/2021 10:51:26 a. m.
Hash: BW741zmMKxPNwfZnPtMgw1u8vOcy4N1h0i0VFDS1gK0=

Magistrado

Nombre: Felipe Alfredo Fuentes Barrera
Fecha de Firma: 18/12/2021 11:44:46 a. m.
Hash: OBjt9KeA4PMSXpqh67sAEjArRjOG8tNX3Bgn3TmOaDU=

Magistrado

Nombre: Indalfer Infante Gonzales
Fecha de Firma: 18/12/2021 02:17:36 p. m.
Hash: Fg6fEmJIUH8Is/w2FXwKTCzm65tuaj0LXJi6JRgz0p0=

Magistrada

Nombre: Janine M. Otálora Malassis
Fecha de Firma: 18/12/2021 01:52:48 p. m.
Hash: N1PdkhywszQc/VJxH6VfEwLK+xx9eU7UoctbRr+0hK4=

Magistrada

Nombre: Mónica Aralí Soto Fregoso
Fecha de Firma: 19/12/2021 09:47:19 a. m.
Hash: +6EHOV6tJiOE0ZsGQQ/VH5L9tlQUbBODnP3Gaj+astg=

Magistrado

Nombre: José Luis Vargas Valdez
Fecha de Firma: 19/12/2021 07:54:57 a. m.
Hash: Saw6RgsSjwXBMVhB+D8VKCjtn2Sekcv8pf6brG7GCc=

Secretario General de Acuerdos

Nombre: Luis Rodrigo Sánchez Gracia
Fecha de Firma: 17/12/2021 09:31:10 p. m.
Hash: T94LpGbFqQNGv4IaIz7JQi65mRBG6ACds09zqeSSEFM=